

**Respuesta Coll Carabias AA-7**

**De la observación 9.2.-** Aclaro que las personas firmantes no contaron con poder otorgado por el suscrito, sin embargo el clamor de los empleados de adquirir productos como los refrescos hizo patente la necesidad de contratar los servicios de equipo que por un lado les trajera beneficio a los empleados y con ello, evitar la relajación de la disciplina, es decir se evitó que se estuviese autorizando al personal a salir a las tiendas a adquirir refrescos para la toma de sus alimentos, Cabe entonces señalar que el suscrito autorizó de palabra la contratación del servicio de maquinas expendedoras de refrescos para el beneficio del personal que labora dentro de las instalaciones de la Comisión Estatal del Agua y ello trajo como Beneficio a la misma Comisión Estatal del Agua, el sostenimiento de la disciplina laboral es decir se evitó que el personal saliera continuamente de sus oficinas para adquirir algún refresco, dicho beneficio aumento en beneplácito el clima laboral para la Comisión Estatal del Agua, por otra parte quienes hayan firmado los comodatos por parte de la Comisión Estatal del Agua, como por parte de las empresas, es debido a que los comodantes a toda costa pretenden vender sus productos a quienes los necesiten, sin embargo el hecho de que el suscrito haya aceptado la contratación no significa que los subalternos hayan omitido los procedimientos que cada caso amerita tan es así que la Gerencia de Servicios Generales contaba con abogados y a éstos no se les dio aviso cuando las empresas llevaron las maquinas expendedoras de refrescos, sin embargo se estima que ese detalle debe ser resuelto por la actual administración y permitir que los empleados continúen con el beneficio de la cercanía de los refrescos por una parte y por otra continuar con el beneficio que ello conlleva a la Comisión Estatal del Agua ya que con ello se evita la relaja el hecho de que el suscrito haya aceptado la contratación no significa que los subalternos hayan omitido los procedimientos que cada caso amerita tan es así que la Gerencia de Servicios Generales contaba con abogados y a éstos no se les dio aviso cuando las empresas llevaron las maquinas expendedoras de refrescos, sin embargo se estima que ese detalle debe ser resuelto por la actual administración y permitir que los empleados continúen con el beneficio de la cercanía de los refrescos por una parte y por otra continuar con el beneficio que ello conlleva a la Comisión Estatal del Agua ya que con ello se evita la relajación de la disciplina laboral.

